



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERU



SAN MARTIN N° 1371-JAEN. TELEFAX (076) 431278. APARTADOM POSTAL N° 68.JAEN.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2013 - MPJ.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN. 18 OCT 2013

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2013.

VISTO:

El Dictamen N° 011-2013-MPJ-CDRU de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 14 de Octubre de 2013, Oficio N° 175-2013-DTV/MPJ de fecha 09 de octubre de 2013 e Informe Legal N° 131-2013-MMF/ALE-DIDUR/DTV-MPJ del 09 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 15 de Mayo del 2013, por unanimidad aprobó las Ordenanzas Municipales N° 08 y 09-2013-MPJ, mediante el cual se establece amnistía parcial por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito en la Jurisdicción de la Provincia de Jaén y se otorga beneficios excepcionales a los propietarios y conductores de vehículos menores y mayores que brinda servicio público de pasajeros dentro del radio urbano e interurbano de la Provincia de Jaén.

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, prescribe las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito en todo el territorio de la República.

Que, la calificación de las infracciones no ha logrado cumplir el objetivo disuasivo perseguido a fin de reducir los accidentes de tránsito y la informalidad en la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Jurisdicción de Jaén,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERU



SAN MARTIN Nº 1371-JAEN. TELEFAX (076) 431278. APARTADOM POSTAL Nº 68 JAEN.

18 OCT 2013

sino que contrariamente se ha incrementado el índice de mortandad originados por los accidentes de tránsito y la informalidad en los últimos años, siendo las principales causas de los mismos el exceso de velocidad, imprudencia temeraria, el desacato a las señales de tránsito, prestación del servicio sin la autorización y conductores sin licencia de conducir, todas ellas de responsabilidad directa del conductor del vehículo motorizado.

Que, durante los últimos años hemos podido advertir que los propietarios y conductores de vehículos menores y mayores en esta parte de Jaén, han sido infraccionados por contravenir el Reglamento Nacional de Tránsito, con multas que contravienen su economía y sostenimiento de su familia, pues para nadie es ajeno que la Región Cajamarca, y; la Provincia de Jaén, vienen afrontando una difícil situación económica, que pone en riesgo la estabilidad social y familiar, por lo que se debe adoptar un nuevo sistema basado en la reducción de pagos como consecuencia de las violaciones al Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, el artículo 11º de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y Artículo 5º numeral 1) del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, establecen que las municipalidades provinciales están facultadas para emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales ejercen las siguientes competencias: 9.1. Competencia normativa: Dictar las normas complementarias de carácter municipal necesarias para la regulación de las licencias de conducir vehículos de la categoría L de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, dentro de su jurisdicción, sin contravenir lo establecido en el presente reglamento.

Que, por los fundamentos antes expuestos, es necesario ampliar la vigencia de las citadas Ordenanzas, con el objeto de seguir realizando los trámites para el otorgamiento de Licencias de Conducir y Permisos de Operatividad a costos módicos y que con ello permitir que propietarios y conductores de vehículos menores (moto taxis) y vehículos mayores cumplan con dichas exigencias para brindar un servicio eficiente, responsable y sobre todo garantizando el cuidado de la vida y salud de los usuarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERU



SAN MARTIN Nº 1371-JAEN. TELEFAX (076) 431278. APARTADOM POSTAL Nº 68-JAEN.

18 OCT 2013

Que, atendiendo al principio de razonabilidad establecido en el artículo 4º inciso 1, numeral 1.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones o impongan sanciones a los administrados, deben adoptarse manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar.

Que de acuerdo a su finalidad cautelar, las medidas preventivas deben aplicarse fundamentalmente para impedir o interrumpir la comisión de una conducta sancionable o de cualquier situación que ponga en peligro la seguridad del tránsito y transporte terrestre.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º y 9º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza municipal,

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Nº 08 Y 09-2013-MPJ, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

PRIMERO.- Disponer la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 08-2013-MPJ, hasta el 31 de Diciembre de 2013, consecuentemente se dispone se deje sin efecto el artículo quinto de la citada Ordenanza y todos los demás vigentes.

SEGUNDO.- Disponer la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 09-2013-MPJ, hasta el 31 de Diciembre de 2013, consecuentemente se dispone se deje sin efecto la disposición transitoria de la citada Ordenanza y todos los demás vigentes.

POR TANTO MANDO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Ing. Mcs. Gilmer A. Fernández Roj